

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024
RECURRENTE Y ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
1. Escrito del Fiscal General del Estado de Morelos.	1367-SEPJF
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1407-SEPJF

Documentales enviadas el veinticinco y veintinueve de abril de dos mil veinticuatro y recibidas el veintiséis y treinta siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Autorizados y delegados del Fiscal General del Estado de Morelos.

Agréguese a los autos el escrito del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos de la controversia constitucional de la cual deviene el presente medio de impugnación, mediante el cual designa **autorizados y delegados**, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notificaciones por vía electrónica. Por lo que hace a la solicitud del Fiscal para **recibir notificaciones** a través de la vía electrónica, toda vez que de la consulta en el sistema de este Alto Tribunal y las constancias generadas, las cuales se ordenan agregar al expediente, se advierte que el promovente y la delegada que indica **cuentan con firma electrónica vigente**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud y las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica hasta en tanto no revoque dicho medio para oír y recibir notificaciones.

Las notificaciones podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Manifestaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Por otro lado, intégrense al expediente el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

personalidad que ostenta¹, efectuando manifestaciones en el presente medio de impugnación en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa**.

Delegados, autorizada y domicilio. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando **delegados, autorizada** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Radicación del asunto en la Segunda Sala de este Alto Tribunal. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de dieciséis de abril del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera con relación al asunto en que se actúa, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien fue designada como ponente en este asunto; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de

¹ De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 110/2024**

Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 41/2024-CA**, derivado del **incidente de suspensión de la controversia constitucional 110/2024**, interpuesto por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T19:35:34Z / 06/05/2024T13:35:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 36 19 dc 48 03 67 63 82 e3 21 05 cb cb bd 4d 66 fa c6 b4 bd 2c 1b 7a a6 85 b6 5b 4b 70 18 d5 9b eb f8 3b 4e 62 42 ee e2 fc 1c 68 9d 14 d3 3e 52 85 9a a7 b6 72 ee 97 91 35 34 55 05 65 2d 34 0e d4 36 80 02 41 86 e6 40 3e ee eb af 2a d8 5c f8 e0 14 29 00 04 b6 b1 c0 9b ec 4e 32 af f9 23 ab d2 63 b1 b8 4c 87 0c 5a a3 fd 2c bb fc 50 26 dd 54 2f 3d 33 08 ca 77 28 e1 2a 9d 60 ac 56 f6 4d e6 36 de 13 43 ff 94 b8 75 d3 60 b1 f2 3a 7c aa 36 20 4e 4a 89 a2 8b 3a 50 db f6 e2 67 2f 09 79 a6 94 8c f8 3d 8c b6 5e 26 ce 02 5d ff fe 9e 04 6a 10 05 45 03 82 23 0b c6 be 35 50 11 b6 ef c0 7a 7c 69 5c 25 05 9a 1a 9f 48 36 bb f5 c8 b9 cc 0f 2e ff 4b cb d4 96 44 a5 38 fe c6 69 91 ee 69 22 89 42 1e e6 aa 66 db 1e 6b 7c ee 70 70 27 ed 4a f1 44 4e 63 73 aa 11 fd f7 21 46 8c d3 15			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T19:36:02Z / 06/05/2024T13:36:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T19:35:34Z / 06/05/2024T13:35:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7094196			
	Datos estampillados	08123FDFD5C7B570C2C78CCAE6D258DB49A56B65B9D83CBCB173A77D0814318F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T21:24:01Z / 03/05/2024T15:24:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3d d4 26 75 0c c9 25 e8 9c 9c c7 fb 32 26 5c 94 83 90 57 32 22 fa 62 bf aa aa cd 68 25 2a 56 de 2b ac c7 bb 05 5e 88 2c a5 1e e0 85 c8 e0 af a3 af 4b 1d 10 64 47 2d 4d e3 f2 da 66 15 48 23 91 a4 76 9b ae f8 25 3e e5 21 d2 dc b4 6b 99 d2 dd 03 e9 08 e3 a6 6e 3e de f3 e8 50 b7 8b f9 ab db 72 62 6b 3c 8f a2 45 4f a5 61 ae 8d cb 26 da 30 c0 df 83 6f 5b bc 13 aa 4f a6 69 90 d6 1e b5 34 84 21 68 fa 9f 58 79 4d 7b 3a db f0 f5 c4 d5 33 9f de 41 d0 8a 64 e7 cc 6a 83 9f d3 89 7d 3e 91 ae ee 91 38 a7 b5 8b 54 d2 32 cb c1 0a f5 4d 97 7b 2c 25 e0 e7 51 1b 18 51 6f 09 ba 57 a6 21 2c 30 ca 59 89 93 21 3a b0 1f d7 48 1c ba df c7 49 b6 02 8a 4f c3 cf 9a 89 df 13 39 ed d9 57 ac 8e 5e a6 d9 86 15 f0 ef 07 bd a0 5c ec 01 cf cc 9b de b5 60 5c 56 59 f9 26 80 a1 3c eb 6b fd cf 6b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T21:23:20Z / 03/05/2024T15:23:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T21:24:01Z / 03/05/2024T15:24:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7088578			
	Datos estampillados	72693EF01C0802606C53FB0CE79622220F0BDD07453986A37E6E18123892543A			